



RG/ACC/134/2022



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Markus González Beilfuss, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación de esta Universidad, por resolución del Rector de 9 de febrero de 2021, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra, el Dr. Ricardo Villanueva Lomelí, Rector General de la Universidad de Guadalajara, máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad, asistido por el Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General, responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria,

MANIFIESTAN

Que la Universidad de Barcelona, como Administración pública encargada de la prestación del servicio público de educación superior que desarrolla mediante la investigación, la docencia y el estudio, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con otras administraciones públicas, instituciones y universidades con el fin de elaborar, participar y ejecutar planes y acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad de Guadalajara, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

Que ambas universidades están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita crear programas de cooperación en todas las áreas universitarias.



Por todo ello, ambas partes concluyen firmar este acuerdo marco, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad de Guadalajara destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria.

Segunda

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades según los procedimientos en vigor de cada uno de los estados.

Tercera

El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos, y publicaciones.
- Participación en estancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores.
- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación.

Para el desarrollo de estas actividades se aplicará la normativa interna de cada una de las partes y, en caso de ser necesario, se deberán subscribir los correspondientes convenios específicos, especialmente por lo que respecta a la movilidad de estudiantes.

Cuarta

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este convenio marco y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán conjuntamente los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.



Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a la Universidad de Guadalajara (México) o a la Universidad de Barcelona (España), a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

Quinta

Para facilitar el intercambio de profesores y estudiantes y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos universidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas, así como aquella relativa a los profesores y los estudiantes que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

Sexta

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Séptima

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La Universidad de Barcelona y la Universidad de Guadalajara deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

Octava

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea mexicana o española en función del origen del conflicto.

Novena

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de que el convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por periodos (hasta un máximo de 4 años). No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio.

Décima

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y personas de contacto que sea necesario tratar



para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB (Secretaría General): Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; secretaria.general@ub.edu
- U Guadalajara: Coordinación de Internacionalización, López Cotilla #1043, Colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho a solicitar el acceso a sus datos, su rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

- UB: Gran Vía de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; protecciondedatos@ub.edu
- U Guadalajara: Coordinación de Internacionalización, López Cotilla #1043, Colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, coordinaciondeinternacionalizacion@cgci.udg.mx

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Decimoprimera

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes en relación con su objeto, y sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes.

Decimosegunda

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.



- c) La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- d) El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
 En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
 Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito.
- f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

Decimotercera

Por parte de la Universidad de Barcelona, el convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

Y como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Barcelona, 2 de ENERO de 2022

Guadalajara, Jalisco México, 11 de mayo de 2022

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Por la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


 Dr. Markus González Beilfuss
 Vicerrector de Política de Internacionalización, por delegación del Rector


 Dr. Ricardo Villanueva Lomeli
 Rector General


 Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
 Secretario General


 Mtra. Valeria Viridiana Padilla Navarro
 Coordinadora de Internacionalización
 Testigo